



Ayuntamiento de Briviesca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED EN BRIVIESCA (BURGOS)

EXP: C 03/2.018

Le comunico que habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se le requiere para que en el **plazo de 10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

2.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.



Ayuntamiento de Briviesca

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Volumen anual de negocios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico.

El volumen anual se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se establece como requisito mínimo de solvencia económica y financiera que en los dos últimos años el volumen anual sea, al menos igual al presupuesto de licitación (con IVA) más la mitad (es decir, a 838.341,15 euros).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para acreditar la solvencia técnica se deberá presentar relación de los principales suministros/obras efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros(obras efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica, la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de suministros/obras similares al objeto del contrato, uno de los cuales deberá ser de importe igual o superior al presupuesto de licitación (suministro e instalación de luminarias con tecnología LED).

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e)- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en



Ayuntamiento de Briviesca

que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.

-
f) Presupuesto desglosado según capítulos y partidas, que respondan a la oferta económica formulada.

g)-Haber constituido la garantía definitiva y en este caso, la garantía complementaria.

Dado que esta empresa ha presentado oferta desproporcionada, debe constituir una garantía complementaria del 5%, adicional a la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

Por lo tanto, debe constituir una garantía por importe del 10 % de la oferta que ha presentado: 35.762,04 € (10 % de 357.631,04 €)

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o no se presenten los documentos de la forma requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se requerirá la documentación al licitador que haya presentado la segunda oferta más ventajosa.

En Briviesca, en la fecha de firma al margen.
LA SECRETARIA GENERAL
(Firmado digitalmente)
Fdo. Laura Suárez Canga